

Decreto n. 38899-MCM-G-JP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER,
EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 inciso 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b, de la Ley General de la Administración Pública y Ley 8688, Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.

Considerando:

1.—Que Costa Rica cuenta con múltiples instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, Convenciones, Declaraciones, Leyes y Reglamentos que se han promulgado con el fin de avanzar en el cumplimiento de la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

2.—Que la Ley 8688 (*La Gaceta* 246 del 19-12-2008) que creó el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, establece responsabilidades específicas para las instituciones que lo integran y crea una estructura política, técnica y operativa que le da sustento para la ejecución de la política pública, mediante la acción integral del Consejo Nacional, la Comisión de Seguimiento y las Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres e Intrafamiliar.

3°—Que el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar (PLANNOVI -Mujer (2010-2015), que operacionaliza lo establecido en la Ley 8688, tiene como objetivo concertar respuestas coherentes y articuladas, a nivel interinstitucional e intersectorial, sustentadas en los enfoques de derechos humanos y de género, para la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, la prevención de la violencia contra las mujeres y la atención oportuna, integral y de calidad a las mujeres en situaciones de violencia en relaciones familiares y de pareja, así como en casos de hostigamiento sexual y violación.

4.—Que en la actualidad, en Costa Rica se está trabajando arduamente para que exista un mayor reconocimiento a otras formas de violencia contra las mujeres, como lo son el acoso sexual, la trata de mujeres, la explotación sexual comercial, la violencia patrimonial y la violencia psicológica; y que se han realizado avances sustantivos encaminados a lograr una mayor articulación de todas las entidades que trabajan en estas problemáticas.

5.—Que el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) aprobó en su XXXI Reunión Ordinaria celebrada en Guatemala, el 12 de diciembre 2007, la Estrategia de Seguridad de Centroamérica (ESCA), en la cual su Componente B Prevención de la Violencia, busca contribuir a la atención de los factores de riesgo y de protección de la violencia en la región. Especialmente en lo relativo a la violencia de género contra las mujeres y el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, tanto a nivel local, nacional como regional, ha propuesto la ejecución del proyecto B.A.1 Prevención de la violencia contra las mujeres, trata de mujeres y femicidio/feminicidio en Centroamérica, con el objetivo general de: “Contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, trata de mujeres y femicidio/feminicidio, a través de intervenciones sobre los factores que la propician”.

6.—Que el proyecto apoyará el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional nacional y local en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, trata de mujeres y femicidio/feminicidio con un enfoque de prevención, género y de derechos humanos, en congruencia con la Ley 8688.

7.—Que los 10 territorios para ejecutar el proyecto, Alajuelita, Upala, Puntarenas centro, Limón centro, Coto Brus, Desamparados, Heredia centro, La Cruz, Santa Cruz, y Turrialba, han sido seleccionados garantizando representación de las siete provincias del país, de zonas transfronterizas, urbanas y urbano-marginales y se han tomado en cuenta los índices de delictividad asociada a la violencia contra las mujeres, trata de mujeres y femicidio, así como la urgente necesidad de fortalecer la acción pública interinstitucional y consolidar buenas prácticas locales y comunitarias en estos territorios.

8.—Que las instituciones que ejecutan el proyecto: el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Ministerio de Gobernación y Policía, el Poder Judicial y el Vice Ministerio de Justicia y Paz, tienen responsabilidades legales en relación con la prevención y/o la atención de la violencia contra las mujeres en Costa Rica, la trata y el femicidio/feminicidio.

9.—Que el Proyecto BA1 Prevención de la Violencia contra las Mujeres en Centroamérica, que se ejecuta entre el 2014 y 2015, espera como resultados: dar continuidad y sustento práctico a las políticas nacionales elaboradas a fin de contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, trata y femicidio/feminicidio, al enfocar esfuerzos interinstitucionales y recursos específicos hacia el cumplimiento de la articulación regional y nacional para la implementación de acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, trata y femicidio; fortalecer las capacidades institucionales para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres trata y femicidio; e implementar planes locales y mecanismos de atención integral de la violencia contra las mujeres, trata y femicidio en los territorios seleccionados (comunidades/municipios/zonas transfronterizas).

Por tanto,

DECRETAN:

**Declaratoria de Interés Público de la Implementación
del Proyecto BA1 Prevención de la Violencia contra
las Mujeres en Centroamérica**

Artículo 1°—Declarar de interés público la implementación del proyecto BA1 Prevención de la Violencia contra las Mujeres en Centroamérica, el cual se ejecutará entre los años 2014 y 2015.

Artículo 2°—Se insta a todas las dependencias del Sector Público y el Sector Privado para que le brinden todo su apoyo al Proyecto BA1 Prevención de la Violencia contra las Mujeres en

Centroamérica, dentro del marco legal respectivo y de acuerdo con sus competencias, en la realización de las actividades relacionadas con dicho proyecto.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el diario *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de la Condición de la Mujer, Alejandra Mora Mora.—El Ministro de Gobernación y Policía, Celso Gamboa Sánchez.—La Ministra de Justicia y Paz, Cristina Ramírez Chavarría.—1 vez.—O. C. N° 23926.—Solicitud N° 0688.—C-73830.—(D38899-IN2015016850).